

Sata

KAREN VENA ESPINOZA

CONTRATO No. 1274

cd. Providencia.

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

ASCENSORES RAAB ROCHETTE LTDA.

SERVICIO GLOBAL

- Inspecciones periodicas
- Aseo tecnico y lubricacion
- Ajustes correctivos
- Atencion de emergencias
- Suministro de repuestos
- Reemplazo de componentes
- Reparaciones
- Hoja de vida



Entre **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT 69.070.301-7, en adelante EL PROPIETARIO, representado por don GASTON VICUNA GARCIA, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia 963, Santiago y RAAB ROCHETTE S.A., RUT 92.485.000-0 representado por don JACQUES RAAB CAMALEZ, domiciliado en Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 1869, Santiago, se ha suscrito el siguiente Contrato de Mantencion del equipo mas adelante especificado y que se encuentra instalado en MANUEL MONTT #485, SANTIAGO:

Equipo:

UN (1) ASCENSOR DE PASAJEROS OTIS(MR), MODELO AH-681 EUROPA-2000, (3) PARADAS, OTIS Nro. 48NZZB20, DE PROCEDENCIA ESPAÑOLA, AÑO DE FABRICACION 1993.

OBLIGACIONES DE RAAB ROCHETTE S.A.

1. INSPECCIONES PERIODICAS

Personal de RAAB ROCHETTE S.A. debidamente adiestrado y bajo supervision especializada revisara conforme a un programa de mantenimiento, cada componente de la instalacion.

2. ASEO TECNICO Y LUBRICACION

De acuerdo a la pauta del fabricante y empleando los lubricantes apropiados, el personal de RAAB ROCHETTE S.A. efectuara la limpieza y lubricara el equipo para asegurar su normal funcionamiento.

3. AJUSTES CORRECTIVOS

Ademas, este personal verificara la operacion de cada sistema, corrigiendo las tolerancias de ajuste previstas en el diseno del equipo.

4. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y REPARACIONES

Todas aquellas partes que por su funcion sufren desgaste seran reemplazadas oportunamente. De igual forma se procedera con las reparaciones que deban ejecutarse.

5. REEMPLAZO DE COMPONENTES

Si bajo condiciones normales de operacion un componente sufiere deterioro o si el desarrollo tecnologico justificase su modificacion o reemplazo, RAAB ROCHETTE S.A. procedera conforme a su mejor criterio cuidando de causar el minimo de molestias a los usuarios. Al aproximarse el termino de la vida util de los equipos, RAAB ROCHETTE S.A. lo informara al Propietario con la debida anticipacion para acordar las condiciones de una eventual renovacion.



6. HOJA DE VIDA

En una hoja de vida se registraran todas las intervenciones sobre el equipo. Además, cuidara los antecedentes técnicos, que pondra a disposición del PROPIETARIO si este lo solicitase por escrito.

7. ATENCION DE EMERGENCIAS

En el evento de una falla de funcionamiento, el personal de RAAB ROCLETTE S.A. acudira al llamado en el mas breve plazo que las circunstancias permitan.

OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO

1. ASEO DOMESTICO

Personal del PROPIETARIO cuidara del aseo y presentación de los componentes al alcance de los usuarios.

2. SISTEMAS DE ILUMINACION

La mantencion del equipo de iluminacion y el suministro de los repuestos correspondientes, estan excluidos de este contrato y son de responsabilidad del PROPIETARIO.

3. ACTOS VANDALICOS, SABOTAJE Y/O CATASTROFES

Los trabajos de reparacion y la reposicion de componentes derivados del mal uso, abuso o intervencion de terceros en el equipo seran de cargo del PROPIETARIO, el cual se obliga a disponer las medidas de seguridad del caso o contratar los seguros apropiados.

4. LOCAL

Será responsabilidad del PROPIETARIO el conservar en buen estado la sala de maquinas, su acceso e iluminacion, los tableros de fuerza y de alumbrado, la ventilacion, la escotilla, los frentes de puerta y accesos, los puntos de apoyo, segun corresponda, del equipo.

CONDICIONES GENERALES

Salvo indicacion expresa de lo contrario, este contrato se regira por las siguientes condiciones:



1. HORARIO

Los labores a que se obliga RAAB ROCHETTE S.A. por el presente Contrato se efectuaran dentro de su horario de trabajo normal (sin perjuicio del servicio de emergencia que atiende ininterrumpidamente).

2. DURACION DEL CONTRATO - RENOVACION

Este contrato entrara en vigencia a contar del 01 de FEBRERO de 1995 por un periodo de doce meses. Si ninguna de las partes diere aviso por carta certificada con 30 (treinta) dias de anticipacion, a lo menos, de la fecha de termino del contrato, este se entendera renovado automaticamente por otro periodo.

3. TARIFA

El precio de los servicios de RAAB ROCHETTE S.A. es la cantidad reajutable de \$67.200.- mas I.U.A. por mes.

4. PAGO

La factura correspondiente a la tarifa mensual, asi como las facturas que se emitan por concepto de servicios adicionales a las que se obliga RAAB ROCHETTE S.A. en este Contrato deberan ser pagadas dentro de los siguientes 30 (treinta) dias de la respectiva fecha de emision. El pago fuera de plazo dara lugar al cobro de intereses y/o reajustes, asi como eventualmente a la suspension del servicio.

5. REAJUSTE

La tarifa sera reajutada cada CUATRO MESES segun la variacion del I.P.C. en los CUATRO MESES anteriores al mes de reajuste. (El indice base de IPC es 244,02 (ENERO 1995))

6. REVISION DE REAJUSTABILIDAD

Sin perjuicio del reajuste automatico del precio, segun lo indicado en la Cláusula 5 y para reflejar los costos reales, RAAB ROCHETTE S.A., se reserva el derecho de revisar la forma de reajustabilidad de la tarifa, siendo cualquier cambio o modificacion notificado por carta certificada, con a lo menos (45) dias de anticipacion. Se entendera como variables externas, la tasa de cambio (5% por sobre la UF) y aranceles aduaneros (\pm 2,5 puntos porcentuales).

7. FUERZA MAYOR - ARBITRAJE

Si por razones ajenas a la voluntad de las partes no se pudiera dar cabal cumplimiento a las obligaciones contraidas, la parte en conflicto notificara a la otra (por carta certificada) de las circunstancias que la afectan a fin de convenir una modificacion a los terminos contractuales. A falta de acuerdo, las diferencias seran resueltas por un arbitro designado de comun acuerdo o bien por la Justicia Ordinaria.



8. OBSERVACIONES

DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO EN QUE EL ESTABLECIMIENTO PERMANECE CERRADO, PREVIO AVISO ESCRITO, EL EQUIPO SERA DETENIDO Y NO SE FACTURARA.

Conforme lo establece el Contrato de compra-venta y segun consta en Acta de Entrega, las siguientes fechas rigen para el equipo descrito anteriormente:

- Fuente ser. : NO CORRESPONDE
- Gtia.Tec. : NO CORRESPONDE
- Mant.Gratis : NO CORRESPONDE

FIRMAS

El presente Contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de RAAB ROCHETTE S.A. y el (los) restante (es) en poder del PROPIETARIO. Se fija como domicilio para todos los efectos legales la ciudad de Santiago.

.....
RAAB ROCHETTE S. A.

.....
EL PROPIETARIO



Santiago , 16 de Febrero de 1995